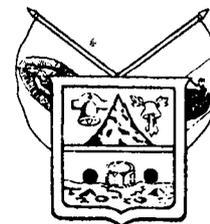


# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Enero de 2000.

Núm. 3

Director **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**  
General: **Coordinador General Jurídico**  
**LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C. C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

## SUMARIO:

Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones e integración de la Comisión Permanente de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado.

Págs. 1 - 2

Convenio de Coordinación para la Regulación de la Zona Metropolitana de Pachuca, Hgo.

Págs. 3 - 14

Decreto Municipal No. 02.- Que contiene el Reglamento de la Tenencia de Mascotas en el Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.

Págs. 15 - 19

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 20 - 27



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se comunica Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones e integración de la Comisión Permanente.

Oficio N° 285.

Pachuca, Hgo., 28 de diciembre de 1999.

**C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E .**

Para su conocimiento y efectos, me permito el honor de comunicar a usted, que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del

Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, clausuró el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Así mismo se instaló y se nombró la Directiva de la Comisión Permanente que fungirá durante el receso comprendido del 1° de enero al 31 de marzo de 2000, en la forma siguiente:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Presidente:             | Dip. Ernesto Gil Elorduy.              |
| Vice-presidente:        | Dip. Reynaldo Rodríguez Montes.        |
| Secretario Propietario: | Dip. Pedro Porrás Pérez.               |
| Secretario Suplente:    | Dip. José Pablo Guillermo Uribe Muñoz. |
| Integrante:             | Dip. Arturo Aparicio Barrios.          |
| Integrante:             | Dip. Amelia Mota Angeles.              |
| Integrante:             | Dip. Teóduo González Pérez.            |
| Suplente:               | Dip. Jorge Rocha Trejo.                |
| Suplente:               | Dip. Gustavo Reséndiz Núñez.           |

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplico a usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, para que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, dicha Elección.

Sin otro particular, reitero a Usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE.**  
**EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**LIC. MANUEL ANGEL VILLAGRAN VALDESPINO.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

---



**CONVENIO DE COORDINACION PARA LA REGULACION DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, EL LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. ANDRES MANNING NOVALES, VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO **"EL ESTADO"** Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, REPRESENTADO POR LA C. MA. GUADALUPE BAÑOS MADRID, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE GONZALEZ CORTEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUAREZ, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE A. NARVAEZ GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS CASTELAZO ISLAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, REPRESENTADO POR EL C. LAZARO LOPEZ ALARCON, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO **"LOS MUNICIPIOS"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** EL EMPLAZAMIENTO ESTRATEGICO DE LA REGION PACHUCA, CON RESPECTO AL ESTADO DE HIDALGO, AL ESTADO DE MEXICO Y AL DISTRITO FEDERAL, PROVOCA UN ESPECIAL INTERES PARA EL ORDENAMIENTO DE SU TERRITORIO, YA QUE CONTIENE LAS CARACTERISTICAS IDEALES PARA LA CAPTACION DE INVERSIONES TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, QUE A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, IMPACTARAN DIRECTAMENTE A LA ESTRUCTURA REGIONAL.

**SEGUNDO.-** LA CIUDAD DE PACHUCA COMO CAPITAL DEL ESTADO, PRESENTA LA MAS ALTA CONCENTRACION POBLACIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, MISMA QUE CONTIENE UNA IMPORTANTE OFERTA DE EQUIPAMIENTO REGIONAL Y ESTATAL, ASI COMO RELEVANTES ZONAS INDUSTRIALES DE MANERA CONJUNTA CON LOS MUNICIPIOS DE MINERAL DE LA REFORMA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, ZAPOTLAN DE JUAREZ, EPAZOYUCAN Y ZEMPOALA, LOS CUALES CONFORMAN LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA, COMO UN SISTEMA FUNCIONAL REGIONAL DE SOPORTE, AL OFERTAR SATISFACTORES ESTATALES Y REGIONALES DE NIVEL INTERMEDIO Y DE CONCENTRACION RURAL.

**TERCERO.-** EN ATENCION A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA REGION, LAS AUTORIDADES ESTATALES DE DESARROLLO URBANO, HAN DEFINIDO A LA REGION PACHUCA COMO PRIORITARIA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS FORMAS Y CONDICIONES QUE RESULTEN MAS ADECUADAS PARA SU FUTURO DESARROLLO INTEGRAL Y QUE INVOLUCRA A LAS LOCALIDADES DENTRO DEL AREA, DE TAL MANERA QUE SE DENOMINA COMO **LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA.**

**CUARTO.-** EN LA ACTUALIDAD, SOLO SE CUENTA CON UN INSTRUMENTO QUE NORMA Y REGULA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE PACHUCA Y SU CONURBACION CON EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, EL ULTIMO ANTECEDENTE DE PLANEACION SE REFIERE AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA ZONA CONURBADA PACHUCA - MINERAL DE LA REFORMA, VIGENTE A PARTIR DE 1994.

**QUINTO.-** LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO, SEÑALA COMO ZONA CONURBADA EL AREA CIRCULAR GENERADA POR UN RADIO DE 30 KILOMETROS CUYO CENTRO ES EL PUNTO DE INTERSECCION DE LA LINEA FRONTERIZA ENTRE LOS MUNICIPIOS Y DE LA QUE RESULTA DE UNIR LOS CENTROS DE POBLACION CORRESPONDIENTES Y QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEL ESTADO, PODRAN ACORDAR EN LOS CASOS EN QUE LO CONSIDEREN CONVENIENTE UNA EXTENSION MAYOR, PARA LA PLANEACION CONJUNTA, EN APOYO A LO ANTERIOR, EL ARTICULO 2º FRACCION XX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESTABLECE COMO ZONA METROPOLITANA: **EL ESPACIO TERRITORIAL DE INFLUENCIA DOMINANTE DE UN CENTRO DE POBLACION.**

**SEXTO.-** DICHAS LEYES CONTEMPLAN EN SU ARTICULADO, UN CAPITULO DE LA CONCURRENCIA Y COORDINACION DE AUTORIDADES EN MATERIA DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y, DE DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACION QUE TIENE EL ESTADO, EL CUAL DEBERAN DE EJERCER DE MANERA CONJUNTA DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES.

**SEPTIMO.-** EL CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIONES COMPRENDIDOS EN LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO Y PARCIALMENTE DE LOS MUNICIPIOS DE MINERAL DE LA REFORMA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, ZAPOTLAN DE JUAREZ, ZEMPOALA Y EPAZOYUCAN, MISMOS QUE OCUPAN UNA EXTENSION TERRITORIAL DE 66,530.00 HAS. APROXIMADAMENTE Y UNA POBLACION CERCANA A LOS 307,000 HABITANTES, ASENTADOS EN LOCALIDADES QUE COMPRENDEN UNA AREA SUPERIOR A LAS 6,000.00 HAS., MISMAS QUE HAN REBASADO EN ALGUNOS DE ELLOS, SUS LIMITES MUNICIPALES, COMPARTIENDO EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS URBANOS, ASI COMO INEFICIENCIAS DE LOS SERVICIOS, CONTAMINACION, DESORDEN EN EL CRECIMIENTO URBANO; CONFORMANDO DE HECHO, UNA ZONA REGIONAL DENOMINADA: **ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA.**

**OCTAVO.-** POR SU PARTE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION, ESTABLECE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS BASICOS QUE RIGEN AL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACION, LAS BASES PARA COORDINAR LAS ACCIONES DE PLANEACION DEL ESTADO CON LA FEDERACION, OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN, ASIMISMO CONTEMPLA LA CONCURRENCIA DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES A TRAVES DE LA CELEBRACION DE CONVENIOS, EN LOS CUALES SE DEBERA SEÑALAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION PARA PROPICIAR LA PLANEACION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE CADA MUNICIPIO Y SU CONGRUENCIA CON LA PLANEACION ESTATAL, MISMOS QUE DEBERAN SER OBSERVADOS CUANDO SE REALICEN LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

**NOVENO.-** DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION EN EL ULTIMO PARRAFO, SE ADVIERTE QUE LA CATEGORIA DE PLAN UNICAMENTE QUEDA RESERVADO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y POR ENDE LOS DEMAS QUE SE REALICEN SE DENOMINARAN PROGRAMAS Y EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CONTEMPLA A DIVERSOS TIPOS DE PLANES, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL PLAN REGIONAL; SIN EMBARGO, CON EL PROPOSITO DE NO CONTRAPONER EL CONTENIDO DE AMBAS

LEYES, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL DOCUMENTO QUE SE ELABORE AL EFECTO SE ENTENDERA COMO PROGRAMA REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA, NO OBSTANTE QUE SE LE DENOMINE PLAN REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA.

**DECIMO.-** PARA EFECTOS DE LA ORDENACION Y REGULACION DE DICHA ZONA, ES NECESARIO EL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISION REGIONAL METROPOLITANA, A EFECTO DE QUE DE MANERA PERMANENTE, FUNCIONE COMO UN MECANISMO DE COORDINACION INSTITUCIONAL Y DE CONCERTACION DE ACCIONES E INVERSIONES DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

### **DECLARACIONES**

#### **DE "EL ESTADO":**

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA, QUE FORMA PARTE DE LA FEDERACION Y DETENTA PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9º DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PODRA CONVENIR CON EL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL, CON LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN CUMPLIMIENTO CON LAS FORMALIDADES DE LEY QUE EN CADA CASO PROCEDA, LA PRESTACION DE SERVICIOS, LA EJECUCION DE OBRAS O REALIZACION DE CUALQUIER OTRO PROPOSITO DE BENEFICIO PARA EL ESTADO.

III.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 24 FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, AL SECRETARIO DE GOBIERNO LE CORRESPONDE CONDUCIR LAS RELACIONES DEL PODER EJECUTIVO CON LOS OTROS PODERES DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS Y CON LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO DE LA ENTIDAD, EN LO REFERENTE A LA POLITICA INTERIOR, SEGURIDAD PUBLICA Y COADYUVAR EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, A LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO.

IV.- QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UN ORGANISMO PUBLICO

DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO \* MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1999.

V.- QUE SU REPRESENTANTE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA Y SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 10, DEL DECRETO ANTES MENCIONADO.

VI.- QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5º TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 6º FRACCION VI, DEL DECRETO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1999, TIENE LA ATRIBUCION DE COORDINAR CON LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA INSTRUMENTACION DEL DESARROLLO URBANO.

#### **DE "LOS MUNICIPIOS":**

I.- QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL MUNICIPIO ES UNA INSTITUCION CON PERSONALIDAD JURIDICA - POLITICA CON TERRITORIO PROPIO.

II.- QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN EL ARTICULO 141 FRACCIONES VI, XVII Y XVIII Y ARTICULOS 1, 5, 38 FRACCIONES I, XVII, XXII, XXIII Y 39 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ESTA LA DE CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO, COMO EL DEL PRESENTE CASO.

III.- QUE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CUENTAN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS SEÑALADOS EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE, EN VIRTUD DE QUE FUERON ELECTOS PARA ASUMIR EL CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES, MEDIANTE ELECCION POPULAR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 25, 27 PARRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II, V Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 3, 6, 8, 9, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 71 FRACCIONES XXXIV Y XLVII, 82, 83, 84, 85, 87, 115, 141 FRACCIONES I, VI, XVII Y XVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 1, 2, 7, 8, 9 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 10, 11, 12, 13, 16, 31, 78, 79, 80, 81, 82 FRACCION II, 83,84 Y 85 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 24, 25, 28, 31, 34, 35 Y 37 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION; 2, 6° FRACCIONES VI, VII Y IX DEL DECRETO PUBLICADO EL DIA 28 DE JUNIO DE 1999, 1, 5, 38 FRACCIONES I, XVII, XXII, XXIII, 39 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, ACUERDAN LA REGULACION DE LA ZONA REGIONAL DENOMINADA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA, QUE COMPRENDE UN AREA APROXIMADA DE 66,530.00 HECTAREAS, QUE CORRESPONDEN A LA POLIGONAL ENVOLVENTE DE LOS MUNICIPIOS DE PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, ZAPOTLAN DE JUAREZ, ZEMPOALA Y EPAZOYUCAN TODOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL DE ACUERDO CON EL ARTICULO 83 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO, TENDRA LOS EFECTOS DE DECLARATORIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 78 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURIDICO.

EN DICHA ZONA, ESTAN COMPRENDIDOS LOS CENTROS DE POBLACION DE LOS MUNICIPIOS DE PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, ZAPOTLAN DE JUAREZ, ZEMPOALA Y EPAZOYUCAN, DE ACUERDO AL PLANO DE LA POLIGONAL, QUE SE AGREGA COMO ANEXO, PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

**SEGUNDA.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA PLANEAR Y REGULAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE LA ZONA METROPOLITANA QUE SE DELIMITA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, CON BASE EN EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA, ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

A) LAS PARTES, CONSTITUYEN LA COMISION REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA, A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y SE OBLIGAN A ACATAR LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE USO DEL SUELO, EXPEDICION DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCION, SUBDIVISION, FUSION, FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS EMITA DICHA COMISION, EN RELACION CON LA ZONA METROPOLITANA.

- B) APROBAR EN SU CASO EL "PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA" QUE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, ZAPOTLAN DE JUAREZ, ZEMPOALA Y EPAZOYUCAN, QUE AL EFECTO ELABORE LA COMISION, DE ACUERDO CON LAS FORMALIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.
- C) PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO "EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA", UNA VEZ APROBADO.
- D) OPERAR, DAR SEGUIMIENTO, EVALUAR Y ACTUALIZAR "EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA".
- E) LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A ACTUALIZAR, ADECUAR Y/O ELABORAR SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DE ZONAS CONURBADAS Y DE CENTROS DE POBLACION, ASI COMO LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ATENDIENDO LAS DIRECTRICES QUE MARQUE EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CONURBACION DE LOS MUNICIPIOS DE PACHUCA - MINERAL DE LA REFORMA, ASI COMO EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA, LOS PROGRAMAS Y CONVENIOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN.
- F) LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A PROGRAMAR LA OBRA PUBLICA Y PROMOVER LAS INVERSIONES PARA ATENDER LAS PRIORIDADES EXPRESADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA.
- G) CREAR EL ORGANO CONSULTIVO Y LOS GRUPOS DE ASESORAMIENTO NECESARIOS, A LOS QUE SE LES ASIGNARAN SUS ATRIBUCIONES, EN EL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- H) ANALIZAR, VALORAR E INTEGRAR EN SU CASO, LAS OBSERVACIONES O PROPUESTAS QUE LE FORMULEN LOS HABITANTES DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA, ASI COMO LAS OPINIONES QUE EMITAN LOS

MUNICIPIOS INVOLUCRADOS, RESPECTO AL DESARROLLO URBANO DE DICHA ZONA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA.

**TERCERA.-** CON BASE EN EL ESTUDIO Y RESOLUCIONES CONCERTADAS, SE DETERMINARAN LAS ACCIONES DE INVERSION PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS COMUNES EN MATERIA DE RESERVAS TERRITORIALES, PRESERVACION Y EQUILIBRIO ECOLOGICO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS EN LA ZONA METROPOLITANA, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

**CUARTA.-** LA COMISION REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA, CON CARACTER PERMANENTE, ESTARA CONSTITUIDA POR:

- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE.
- EL VOCAL EJECUTIVO DEL INVIDAH, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO.
- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, ZAPOTLAN DE JUAREZ, ZEMPOALA Y EPAZOYUCAN, EN SU CARACTER DE VOCALES.
- EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD, CON EL CARACTER DE VOCAL.

POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO, SE DESIGNARA UN SUPLENTE, QUIEN LO SUSTITUIRA EN SUS FALTAS TEMPORALES; DICHA COMISION OPERARA A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO.

**QUINTA.-** LAS DECISIONES DE LA COMISION, SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES Y EL PRESIDENTE DE LA COMISION TENDRA VOTO DE CALIDAD, EN CASO DE EMPATE.

**SEXTA.-** LA COMISION TENDRA SESIONES ORDINARIAS COMO MINIMO CUATRO VECES POR AÑO Y EXTRAORDINARIAS CUANDO SEA NECESARIO A INSTANCIA O CITACION DEL PRESIDENTE O DEL SECRETARIO TECNICO DE LA MISMA Y PARA CONTAR CON EL QUORUM LEGAL, SE REQUERIRA LA ASISTENCIA DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

**SEPTIMA.-** LA COMISION REGIONAL METROPOLITANA, TENDRA EL CARACTER DE PERMANENTE Y FUNCIONARA COMO MECANISMO DE COORDINACION INSTITUCIONAL Y DE CONCERTACION DE ACCIONES E INVERSIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, RELATIVAS A LA MISMA.

LA COMISION, COMO ORGANO PUBLICO DE CARACTER TECNICO CONSULTIVO EN MATERIA DE PLANEACION URBANA, PROMOVERA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS, LA CAPTACION DE INFORMACION, REALIZARA INVESTIGACIONES Y SOLICITARA LA OPINION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES DE LOS CENTROS DE POBLACION DE LA ZONA METROPOLITANA.

LA COMISION DECIDIRA EN FORMA DEFINITIVA EL CRITERIO O RESOLUCION QUE DEBA PREVALECER PARA EL DESAHOGO DE UNA DECISION PARTICULAR.

**OCTAVA.-** LA COMISION REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA, EXPEDIRA SU REGLAMENTO INTERIOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE SU PRIMERA REUNION; DEBIENDO CONTEMPLAR EN DICHO REGLAMENTO, LOS CASOS EN LOS QUE SE PUEDAN INTEGRAR SUBCOMISIONES.

**NOVENA.-** LOS PRESIDENTES MUNICIPALES FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO, SE COMPROMETEN A PROMOVER LA APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA, POR PARTE DE CADA UNO DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.

**DECIMA.-** PARA QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTA SUS EFECTOS, SERA PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

**DECIMA PRIMERA.-** EL OBJETIVO DEL PLAN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO "B" DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO, SERA:

- A) GENERAR CONDICIONES TERRITORIALES Y OPERACION DE POLITICAS AMBIENTALES, ECONOMICAS Y SOCIALES, TENDIENTES AL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA POBLACION.
- B) DEFINIR LOS LIMITES DE CRECIMIENTO POBLACIONAL Y DE LA EXPANSION URBANA DE LA REGION, ACORDES CON LA CAPACIDAD DE DOTACION DE SERVICIOS, EN UN PERIODO DE 20 AÑOS, CONSIDERADO COMO DE LARGO PLAZO.
- C) REDISTRIBUIR LA POBLACION DE LOS CENTROS URBANOS.
- D) PROMOVER POLITICAS DE COORDINACION ENTRE LOS MUNICIPIOS, PARA QUE REGULEN ADECUADAMENTE EL CRECIMIENTO DE LA ZONA.
- E) DEFINIR LAS ZONAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL, HABITACIONAL, DE PROTECCION ECOLOGICA Y AGRICOLA.

**DECIMA SEGUNDA.-** LOS MUNICIPIOS, EN EL AREA DE SU RESPECTIVO TERRITORIO, SE OBLIGAN A RESPETAR LA ZONIFICACION DE USOS DEL SUELO, QUE MARQUE EL PLAN REFERIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, DE ACUERDO A LA EMISION DE DICTAMENES DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA, SUBDIVISIONES, FUSIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCION.

**DECIMA TERCERA.-** EL PLAN REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA, DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A) **DIAGNOSTICO:** EN EL QUE SE ANALIZARA LA SITUACION ACTUAL Y LAS TENDENCIAS DE LA ZONA EN SUS ASPECTOS SOCIOECONOMICOS, FISICOS, POBLACIONALES, DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, SERVICIOS Y VIVIENDA.
- B) **PRONOSTICO:** SE ANALIZARAN LAS TENDENCIAS, OPORTUNIDADES Y OBSTACULOS EN LAS LOCALIDADES, CON UNA HIPOTESIS DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA REGIONAL METROPOLITANA DE PACHUCA, EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.
- C) **OBJETIVOS:** CONTEMPLARA LOS PROPOSITOS O FINALIDADES QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCION DEL PLAN.
- D) **METAS:** SE PRECISARAN LAS ACCIONES, OBRAS O SERVICIOS DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO; DEBIENDO SER CONCRETAS, ESPECIFICAS Y ESTRICTAMENTE CUANTIFICABLES.
- E) **POLITICAS Y ESTRATEGIAS:** ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS, POLITICAS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN, ASI COMO LAS ALTERNATIVAS PARA LA EJECUCION DEL MISMO.
- F) **CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL:** SE DETERMINARAN LAS ACCIONES, OBRAS E INVERSIONES CONCERTADAS QUE DEBAN REALIZARSE, ASI COMO LOS RESPONSABLES DE SU EJECUCION.
- G) **MECANISMOS DE ESTRUCTURACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES:** SE DEFINIRA UN ESQUEMA DE ESTRUCTURACION, QUE IDENTIFIQUE LAS RESPONSABILIDADES DEL SECTOR PUBLICO EN SUS TRES ORDENES DE GOBIERNO (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL) Y LAS ACCIONES DE INDUCCION CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL.

PARA EFECTOS DE ESTA CLAUSULA EN LA ELABORACION DEL PLAN, SE DEBERAN CONSIDERAR ADEMAS DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO, LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y PROGRAMAS SECTORIALES, LOS CORRESPONDIENTES A, VIALIDAD Y TRANSPORTE, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y RESIDUOS SOLIDOS, ENTRE OTROS.

**DECIMA CUARTA.-** INTEGRADA EN ESTE ACTO LA COMISION REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA, QUE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, ZAPOTLAN DE JUAREZ, ZEMPOALA Y EPAZOYUCAN Y CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE PACHUCA, SE ESTABLECE COMO FECHA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA, EL DIA 25 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000.

SE DESARROLLARAN CON LA MAYOR PRECISION LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES, LO QUE PERMITIRA REALIZAR EJERCICIOS DE EVALUACION PARA SOMETERSE AL ARBITRAJE DE LOS MIEMBROS DE LA PROPIA COMISION, LA QUE SE CONSTITUIRA EN ARBITRO ESPECIAL, PARA CUALQUIER ASUNTO QUE ESTE EN DUDA, SOBRE LO PACTADO.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN.

POR "EL ESTADO"

**LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. ANDRES MANNING NOVALES**  
VOCAL EJECUTIVO DEL INVIDAH

POR "LOS MUNICIPIOS"

**LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE PACHUCA DE SOTO.

**C. MARIA GUADALUPE BAÑOS MADRID**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE MINERAL DE LA REFORMA.

**C. JORGE GONZALEZ CORTEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.

**LIC. JOSE A. NARVAEZ GOMEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLAN DE JUAREZ.

**LIC. LUIS CASTELAZO ISLAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE EPAZOYUCAN.

**C. LAZARO LOPEZ ALARCON**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ZEMPALA.



PLAN DE DESARROLLO REGIONAL  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE  
PACHUCA

ESTADO DE  
**HIDALGO**  
MUNICIPIO DE  
HIDALGO

CUADRO DE COORDENADAS  
DE LA POLIGONAL ESTUD.



| PUNTO | COORD. X    | COORD. Y     |
|-------|-------------|--------------|
| 1     | 536797.6187 | 2230463.6721 |
| 2     | 536797.6187 | 2206827.3287 |
| 3     | 508650.5251 | 2206827.3287 |
| 4     | 508650.5251 | 2230463.6721 |

ESCALA GRÁFICA

DELIMITACION DEL AREA  
DE ESTUDIO



**A2**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TLAXCOAPAN, HGO.**

**ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE  
TLAXCOAPAN, HIDALGO**

SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTÁ Y NUEVE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTE MUNICIPIO LOS CC. ING. JAVIER PRECIADO GRANADOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; HERMENEGILDO HERNÁNDEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL; DR. OCTAVIO HERNÁNDEZ TREJO SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL; MARIO ESCAMILLA MARTÍNEZ, ROSA MARÍA RAMÍREZ LEÓN, RÉNE REYES HIDALGO, ANA MARÍA CAMPOS OVIEDO, REGIDORES MUNICIPALES; PARA CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

1. PASE DE LISTA
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL
3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE LA TENENCIA DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.

**PUNTO No. 1.-** EN USO DE LA VOZ EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PIDE AL C. HERMENEGILDO HERNÁNDEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, REALICE EL PASE DE LISTA; SE PROCEDIO AL MISMO ESTANDO PRESENTES:

|                                    |                                    |
|------------------------------------|------------------------------------|
| ING. JAVIER PRECIADO GRANADOS      | PRESIDENTE MUNICIPAL CONST.        |
| ING. SALVADOR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ | SÍNDICO PROCURADOR MPAL.           |
| C. HERMENEGILDO HERNÁNDEZ PÉREZ    | PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MPAL. |
| DR. OCTAVIO HERNÁNDEZ TREJO        | SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MPAL. |
| C. MARIO ESCAMILLA HERNÁNDEZ       | REGIDOR MUNICIPAL                  |
| C. RÉNE REYES HIDALGO              | REGIDOR MUNICIPAL                  |
| C. ANA MARÍA CAMPOS OVIEDO         | REGIDOR MUNICIPAL                  |
| C. ROSA MARÍA RAMÍREZ LEÓN         | REGIDOR MUNICIPAL                  |

AUSENTES:

|                           |                   |
|---------------------------|-------------------|
| C. TOMAS PRECIADO GARCÍA  | REGIDOR MUNICIPAL |
| C. JORGE ALMARAZ MARTÍNEZ | REGIDOR MUNICIPAL |

**PUNTO No. 2.-** UNA VEZ ENTERADO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ASISTENCIA Y COMPROBANDO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN DE CABILDO DEL DÍA ANTES REFERIDO.

**PUNTO No. 3.-** EN USO DE LA VOZ EL C. HERMENEGILDO HERNÁNDEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, DA LECTURA A LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO ANTIRRÁBICO Y POR CADA ARTÍCULO PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; DESPUÉS DE HACER LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES Y EL ANÁLISIS DE LOS MISMOS, QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TLAXCOAPAN, HIDALGO**

**DECRETO No. 2**

ING. JAVIER PRECIADO GRANADOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN, HGO. A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO NÚMERO 02**

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA TENENCIA DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** QUE LA UNIDAD ENCARGADA EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA EN EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN; ES EL H. AYUNTAMIENTO Y LA UNIDAD MÉDICA MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE HIDALGO.

**SEGUNDO.-** QUE NO EXISTE NINGUNA DISPOSICIÓN REGLAMENTADA QUE ESTABLECIERA LA OPERATIVIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA TENENCIA DE MASCOTAS.

POR LO ANTERIOR LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN, HGO., HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA TENENCIA DE MASCOTAS.

**REGLAMENTO DE LA TENENCIA DE MASCOTAS  
DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** EL H. AYUNTAMIENTO Y LA COORDINACIÓN MÉDICA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN, HGO., SON LOS ENCARGADOS DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA EN EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO Y DE APOYO AL PROGRAMA ESTATAL.

**ARTÍCULO 2.-** LA OPERATIVIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SE FUNDAMENTA EN LOS ORDENAMIENTOS SIGUIENTES:

- A) CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
- B) MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA TENENCIA DE MASCOTAS

**CAPÍTULO II  
DE LA TENENCIA DE ANIMALES**

**ARTÍCULO 3.-** LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, ASÍ COMO EL INADECUADO MANEJO Y CONTROL DE LOS MISMOS ES DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE SU PROPIETARIO.

**ARTÍCULO 4.-** ESTÁ PROHIBIDO QUE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEAMBULEN LIBREMENTE SIN CONTROL EN LA VÍA PÚBLICA Y EN SITIOS DE REUNIÓN. LOS PERROS PODRÁN SALIR EN COMPAÑÍA DE SU PROPIETARIO SIEMPRE QUE ÉSTE LOS LLEVE CON COLLAR, CADENA Y SI ES NECESARIO BOZAL.

**ARTÍCULO 5.-** SE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN DE TRES A CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO A TODA PERSONA QUE PERMITA A SUS ANIMALES DEFECAR A RAS DEL PISO EN VÍA PÚBLICA.

**CAPÍTULO III  
DE LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA**

**ARTÍCULO 6.-** LAS ESPECIES ANIMALES SUSCEPTIBLES DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA ANUAL SERÁN LOS CANINOS Y LOS FELINOS, A PARTIR DEL MES DE EDAD.

**ARTÍCULO 7.-** EL UNIVERSO DE LA POBLACIÓN ANIMAL SUSCEPTIBLE DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA, SERÁ DETERMINADO POR ENCUESTAS QUE DEBERÁN ACTUALIZARSE ANUALMENTE EN APOYO CON LOS DELEGADOS MUNICIPALES DE CADA COMUNIDAD.

**ARTÍCULO 8.-** LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EXPEDIRÁN GRATUITAMENTE A TRAVÉS DEL CENTRO DE SALUD LOCAL, EL CERTIFICADO DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA, QUE SERVIRÁ A LA VEZ PARA EL REGISTRO DE LA TENENCIA DE ANIMALES; ASIMISMO PARA TENER UN CENSO DE MAYOR ACTUALIDAD SE APOYARÁN EN LAS ESCUELAS, TOMANDO EN CUENTA QUE POR LO GENERAL LOS NIÑOS SON LOS DUEÑOS DE LAS MASCOTAS Y QUIENES PUEDEN DAR UNA INFORMACIÓN FIDEDIGNA Y ACTUAL.

**ARTÍCULO 9.-** ANUALMENTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LOS CONSULTORIOS COMUNITARIOS URBANOS, LLEVARÁN A CABO UNA O DOS FASES INTENSIVAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA GRATUÍTA, CON DURACIÓN DE UNA Ó DOS SEMANAS. LA FASE PERMANENTE DE VACUNACIÓN SE REALIZARÁ EN LOS CENTROS DE SALUD LOCALES MAS CERCANOS.

**ARTÍCULO 10.-** LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS CLÍNICAS Y CONSULTORIOS VETERINARIOS AUTORIZADOS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA, REPORTARÁN MENSUALMENTE AL CENTRO DE SALUD, PARA EFECTOS DE REGISTRO ESTADÍSTICO, EL NÚMERO DE DOSIS APLICADAS, APERCIBIDOS DE QUE EN CASO DE OMISIÓN DEL REPORTE INDICADO, SE LES APLICARÁ UNA MULTA DE CUATRO A SIETE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, ASIMISMO SE LE HARÁ LLEGAR COPIA DEL PRESENTE REGLAMENTO A CLINICAS Y CONSULTORIOS VETERINARIOS PARA SU CONOCIMIENTO.

#### **CAPÍTULO IV DE LA RAZIA Y EL SACRIFICIO HUMANITARIO DE PERROS**

**ARTÍCULO 11.-** LOS PERROS CALLEJEROS CAPTURADOS EN RAZIA PERMANECERÁN EN EL CENTRO DE SALUD HASTA EL TÉRMINO DE LA JORNADA LABORAL: LAS 16:00 HORAS, AL TÉRMINO DEL PLAZO, SI NO SON RESCATADOS POR SUS PROPIETARIOS, QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DEL CENTRO PARA EUTANASIA O PODRÁN SER DONADOS A INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD Y DE DOCENCIA, PARA FINES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA.

**ARTÍCULO 12.-** LOS PERROS CALLEJEROS CAPTURADOS EN RAZIA QUE SON RECLAMADOS POR SUS PROPIETARIOS, SERÁN ENTREGADOS PREVIA IDENTIFICACIÓN, CERTIFICADO DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA Y PAGO DE LA SANCIÓN DE TRES A SEIS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

**ARTÍCULO 13.-** POR SER TLAXCOAPAN UNA ZONA DE PASTOREO, LAS PERSONAS QUE SE HAGAN ACOMPAÑAR DE SUS PERROS SIN CADENA, COLLAR O BOZAL, CUANDO SALGAN A PASTORAR ESTOS SERÁN CATALOGADOS COMO PERROS CALLEJEROS Y NO SERÁN SUJETOS A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 14.-** LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES CAPTURADOS EN RAZIA QUE SEAN REINCIDENTES, CUBRIRÁN UNA SANCIÓN DE CUATRO A OCHO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, PARA PODER OBTENER LA DEVOLUCIÓN. LOS ANIMALES REINCIDENTES POR TERCERA OCASIÓN, QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DEL CENTRO PARA EUTANACIA.

**ARTÍCULO 15.-** LOS TRÁMITES PARA LA DEVOLUCIÓN DE PERROS CAPTURADOS EN RAZIA, ÚNICAMENTE SE HARÁ EN LAS OFICINAS DE SANIDAD MUNICIPAL. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, DARÁ MOTIVO A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 16.-** LA PERSONA QUE OBSTACULICE LA LABOR DE LA BRIGADA DE PERROS EN LA VÍA PÚBLICA O BIEN QUE LOS AGREDA VERBAL O FÍSICAMENTE, SERÁ DENUNCIADA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO.

**ARTÍCULO 17.-** EL SACRIFICIO HUMANITARIO DE PERROS CALLEJEROS SE REALIZARÁ POR ELECTRO SCHOK DE LA OFICINA DE SANIDAD MUNICIPAL. LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS CADÁVERES SE HARÁ EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 18.-** LOS RESTOS DE CADÁVERES DE ANIMALES SOSPECHOSOS DE RABIA DIAGNOSTICADOS CLÍNICAMENTE O POR LABORATORIO, SERÁN ENTERRADOS, PREVIO TRATAMIENTO SANITARIO, EN EL RELLENO SANITARIO PARA EVITAR FOCOS DE CONTAMINACIÓN.

#### **CAPÍTULO V DE LA OBSERVACIÓN DE ANIMALES AGRESORES**

**ARTÍCULO 19.-** TODO ANIMAL SOSPECHOSO DE ESTAR INFECTADO POR EL VIRUS DE LA RABIA QUE LESIONE O HAYA TENIDO CONTACTO CON UNA PERSONA, SERÁ SOMETIDO A OBSERVACIÓN CLÍNICA EN EL DOMICILIO DEL PROPIETARIO POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ASISTENCIA, SANIDAD MUNICIPAL Y EL PROPIETARIO, DURANTE DIEZ DÍAS, CUMPLIDO EL PLAZO SERÁ DEVUELTO A SU PROPIETARIO PRÉVIO EL PAGO DE CINCO A DÍEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR CONCEPTO DE PAGO A LA INFRACCIÓN COMETIDA.

**ARTÍCULO 20.-** EL CENTRO DE SALUD, POR CONDUCTO DE LA PERSONA LESIONADA, CITARÁ AL PROPIETARIO DEL ANIMAL AGRESOR, PARA QUE SE PRESENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 HORAS CON EL CITADO ANIMAL, PARA SOMETERLO A OBSERVACIÓN CLÍNICA. EN CASO DE RENUNCIA SE NOTIFICARÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO.

**ARTÍCULO 21.-** EL PROPIETARIO NOTIFICARÁ DIARIAMENTE A LA UNIDAD DE SALUD CORRESPONDIENTE EL ESTADO CLÍNICO DEL ANIMAL AGRESOR, PARA NORMAR LA CONDUCTA MÉDICA A SEGUIR CON EL PACIENTE.

**ARTÍCULO 22.-** LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES AGRESORES REINCIDENTES CUBRIRÁN LA SANCIÓN DE SEIS A DOCE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN A ESTE PRECEPTO, PARA OBTENER SU DEVOLUCIÓN, LOS ANIMALES REINCIDENTES POR TERCERA OCASIÓN, QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD; LA SANCIÓN ECONÓMICA SE APLICARÁ INDEPENDIENTEMENTE DE LA DEVOLUCIÓN O NO DEL ANIMAL.

**ARTÍCULO 23.-** LOS ANIMALES NO INMUNIZADOS LESIONADOS POR UN ANIMAL RABIOSO O SOSPECHOSO DE RABIA QUE ESCAPÓ Y NO SE IDENTIFICÓ SERÁN SACRIFICADOS, SÓLO PODRÁN QUEDAR BAJO LA VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD DE SU PROPIETARIO, LOS ANIMALES INMUNIZADOS POR LO MENOS DURANTE TRES AÑOS CONSECUTIVOS, REVACUNADOS DESPUÉS DEL INCIDENTE Y EN OBSERVACIÓN POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES.

#### **CAPÍTULO VI DEL DIAGNÓSTICO DE RABIA**

**ARTÍCULO 24.-** SE ESTABLECERÁ COORDINACIÓN CON EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, DE SOTO, HGO., PARA CONFIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL CENTRO DE SALUD EL DIAGNÓSTICO DE RABIA EN ANIMALES.

**ARTÍCULO 25.-** ES RESPONSABILIDAD DEL CENTRO ANTIRRÁBICO DEL ESTADO, EL PROCESAMIENTO DEL 100% DE MUESTRAS DE ANIMALES ENVIADAS POR LAS UNIDADES DE SALUD EN EL ESTADO PARA DIAGNÓSTICO DE RABIA POR LABORATORIO, ASÍ COMO LA NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS.

#### **CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN INTRA Y EXTRA SECTORIAL**

**ARTÍCULO 26.-** LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD PÚBLICO Y PRIVADO, INVOLUCRADAS EN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA RABIA EN EL MUNICIPIO, PARTICIPARÁN DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

#### **CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA**

**ARTÍCULO 27.-** ES RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD PROMOVER LA EDUCACIÓN A LA COMUNIDAD EN MATERIA DE RABIA, PARA GENERAR ACTITUDES POSITIVAS DE ESTA, EN ACCIONES DE LUCHA CONTRA EL PADECIMIENTO.

#### **CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 28.-** LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES QUE PARA EL EFECTO SEÑALAN LA LEY GENERAL DE SALUD Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

**CAPÍTULO X  
TRANSITORIOS**

**ÚNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLIACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO, DADO EN SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN, HIDALGO; SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**C. HERMENEGILDO HERNÁNDEZ PÉREZ,**  
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

**SR. OCTAVIO HERNÁNDEZ TREJO,**  
SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MPAL.

**ING. SALVADOR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ,**  
SÍNDICO PROSECUTOR MUNICIPAL.

**C. ROSA MARÍA RAMÍREZ LEÓN,**  
REGIDOR MUNICIPAL.

**C. MARIO ESCAMILLA MARTÍNEZ,**  
REGIDOR MUNICIPAL.

**C. RENE REYES HIDALGO,**  
REGIDOR MUNICIPAL.

**C. ANA MARÍA CAMPOS OVIEDO,**  
REGIDOR MUNICIPAL.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE DECRETO NÚMERO 02, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA TENENCIA DE MASCOTAS, DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN, HIDALGO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ING. JAVIER PRECIADO GRANADOS,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
COAPAPAN TLAXCOAPAN, HIDALGO.

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



## JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

EN EL ESTADO DE HIDALGO

## CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 441/96, QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR EL TRABAJADOR ANGEL CASTRO TIENDA EN CONTRA DE CAOLINES Y MOLIENDAS DE SANTA ANA HUEYTLALPAN, S.A. DE C.V. Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL LAUDO DICTADO EN EL PRESENTE JUICIO, CONSISTENTE EN:-----

UN PREDIO RUSTICO LOCALIZADO EN AV. TENANGO S/N UBICADO EN SANTANA HUEYTLALPAN, HGO., CON CONTRUCCION TERMINO AUSTERO, CON LOZA MACISA, APLANADO A ESPONJA, FIRMES Y PISO RUSTICO Y CANCELERIA DE ANGULOS SIN VIDRIOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$ 157,843.40 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.).-----

EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SEÑALADA EN QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO SITO EN PARQUE HIDALGO # 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HRS. DEL DIA 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE EL TRIBUNAL MENCIONADO, DEMOSTRARAN SU POSTURA DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DICHA POSTURA SERA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO AVALUO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA.-----



PACHUCA, HGO., A 10 DEL MES DE Dic.  
de 1999.  
ACTUARIO DE LA JUNTA.

*Msc. José Luis Reguera*

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE : 494/99-14  
POBLADO: SAN JUAN TILCUAUTLA  
MUNICIPIO : SAN AGUSTIN TLAXIACA  
ESTADO : HIDALGO**

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la demandada **MACARIO ISLAS**, se hace de su conocimiento que el Señor **REYES SERRANO GOMEZ**, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de una parcela, ubicada en el ejido de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 8 de Noviembre de 1999, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **23 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, A LAS 12:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar 'el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDO** que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Tribunal, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL Sol de Hidalgo" y el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.-DOY FE.- - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 13 de Diciembre de 1999.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-2

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Gerardo Delgadillo Reséndiz, Alma Leticia Delgadillo Reséndiz, Víctor Patlán Castellanos y Francisco González Jarillo, en contra de Abel Flores Romero, expediente número 278/97, obran en autos las siguientes constancias.

Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, a solicitud de la parte actora, se convocan postores para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate respecto del predio urbano denominado El Mirador, ubicado en el Fraccionamiento El Mirador de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, embargado mediante diligencia de fecha 18 dieciocho de septiembre de 1997, cuyas medidas y colindancias obran en autos, subasta que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 28 veintiocho de enero del año 2000.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 61,800.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo con edición en esta ciudad y en razón a que el citado inmueble embargado se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación del inmueble, así como en los tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

3-2

Pachuca, Hgo., enero del 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-01-2000

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por David Solares Cerón, en contra de Esperanza Bautista Lugo, expediente número 99/99.

Pachuca, Hidalgo, 30 treinta de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado David Solares Cerón, con su escrito de cuenta se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- En consecuencia se cierra la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- En lo sucesivo notifíquesele a la parte demandada por medio de cédula que se fija en tablero notificador de este H. Juzgado.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado el presente proveído.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar Lic. María del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que autoriza y dá fé.

**2 - 2**

Pachuca, Hgo., 15 de diciembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-12-99

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Miguel Ángel Delgadillo Reséndiz, Endosatario en Procuración al cobro del C. Marcelino Rojas Flores, en contra del C. Juan Zamora Hernández, expediente número 730/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en: Un predio rústico denominado Tierra Blanca ubicado en Huitzila municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas características medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 7 siete de febrero del año 2000.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 50,000.00 (CIENCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

**3 - 2**

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-01-2000

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EMPLAZAMIENTO**

La C. MA. DE LOURDES AVALOS ANGELES, promueve demanda de Divorcio Necesario, en contra de Marco Antonio Olavarrieta Ponce, dentro del expediente número 526/99.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 02 dos de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Realícese la publicación de los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber al demandado Marco Antonio Olavarrieta Ponce, que deberá presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando en esta Secretaría las copias de traslado respectivamente, apercibido que de no contestar se tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar.

**3 - 2**

Ixmiquilpan, Hgo., 09 de diciembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-12-99

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Silverio Angeles Cortés, expediente número 308/99, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de octubre de 1999.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, el suscrito Juez con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 párrafo segundo, 277, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Acuerda:

I.- En virtud de que el denunciante de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de José Marcelo Angeles Cortés, resulta ser pariente colateral (hermano) con el autor de dicha sucesión, es por lo que, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo sección regional, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el de origen del finado anunciando su muerte sin testar para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes del de cujus, comparezcan al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 días, el cual les empezará a correr, a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

II.-... Así lo acordó y firma la C. Lic. Arminda Araceli Frías Austria, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fé".

**2 - 2**

Mixquiahuala, Hgo., a 14 de octubre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI OBREGON QUIJANO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-01-2000

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, está radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Laura Gómez López, expediente número 87/997, en el que por auto de fecha 3 de diciembre de 1999, se ordenó publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los sitios públicos del lugar del Juicio y del fallecimiento y origen del de cujus, a efecto de que los que se crean con igual o mejor derecho que los denunciados, comparezcan ante este Juzgado a hacerlo valer dentro del término de 40 cuarenta días contados desde el día siguiente al de su publicación. Lo anterior porque los denunciados Salvador, Amelia, Natalia, Lucía, Ivonne Estela, Juan Nicolás, Pablo Carlos y Martha Beatriz, todos ellos de apellidos Gómez López, son parientes colaterales de la autora de la sucesión.

**2 - 2**

Metztlán, Hgo., diciembre 15 de 1999.-EL C. SECRETARIO ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-01-2000

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Nicolasa Olguín Serrano, promovido por Juan Olguín Serrano, expediente número 312/99, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 15 quince de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 95, 121 fracción III, 793 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se Acuerda:

I.- En virtud de que Juan Olguín Serrano promueve por su propio derecho, dentro de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Nicolasa Olguín Serrano, resultando que éste es pariente colateral de la de cujus (hermano) por lo que se ordena fijar avisos por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno y Sol de Hidalgo sección regional, en los sitios públicos de costumbre, en la que se encuentre radicado el presente Juicio, así como en los lugares en el que ocurrió el fallecimiento y en el origen del finado para efectos de que se anuncie su muerte sin testar, haciéndole saber a los que crean tener igual o mejor derecho que el grado de parentesco del denunciante es en su carácter de hermano de la de cujus, para el efecto de que se apersonen al presente Juicio a reclamar los derechos dentro de cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Lic. Arminda Araceli Frías Austria, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fé".

**2 - 2**

Mixquiahuala, Hgo., a 28 de octubre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI OBREGON QUIJANO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-01-2000

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Diego Abelardo González Jimate, en contra de René Morales Hernández y Maricela Lozano Salvatierra, expediente número 389/96.

Se convoca a postores para la Tercera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 4 cuatro de febrero del año 2000 dos mil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 19 diecinueve de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis el cual está ubicado en terreno y casa habitación ubicado en el Lote 12 doce, Manzana cuatro, de la calle de Altamirano, número doscientos tres, Fraccionamiento Santa Elena de Poza Rica, Veracruz, con superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En quince metros linda con calle Ignacio Manuel Altamirano; Al Sur: En quince metros y linda con Lote diez; Al Este: En treinta y un metros y linda con Lote once; Al Oeste: En treinta y un metros y linda con Lote trece, inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de Poza Rica, Veracruz, bajo el acta número 2437, a Fojas 9327932, del Tomo XXXII, Sección Primera, de fecha 12 de diciembre de 1996, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 292,520.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que incluye la rebaja del 20% veinte por ciento, sin sujeción a tipo.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo y el periódico de mayor circulación en Poza Rica, Veracruz, tableros notificadores de este H. Juzgado, así como el lugar de ubicación del inmueble embargado.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., 15 de diciembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados: 05-01-2000

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Manuel Noriega Olguín Endosatario en Procuración de Federico Aguilar Uribe, en contra de Petra Amador Domínguez y J. Jesús Rogelio Melgarejo Amador, expediente número 704/95.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de enero de 2000 dos mil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 4 cuatro de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistente en el bien inmueble ubicado en la calle de Aquiles Serdán número 16, en la población de Omitlán de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 43.50 metros linda con Petra Amador; Al Sur: 40.00 metros colinda con Catalina Fragoso y Guillermo Amador; Al Oriente: 20.00 metros colinda con calle de su ubicación y Al Poniente: 14.00 metros colinda con Juan Hernández, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 122,985.50 (CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., diciembre 6 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-12-99

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Florencia González Arteaga, en contra de Raúl Jiménez Saucedo, expediente número 987/98.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 veintiocho de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Florencia González Arteaga, en contra de Raúl Jiménez Saucedo expediente número 987/98 y RESULTANDOS 1ro. CONSIDERANDOS I.... II.... III.... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Florencia González Arteaga y Raúl Jiménez Saucedo, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tizayuca, Hidalgo, con fecha 14 catorce de septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, asimismo se declara disuelta la sociedad conyugal legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena al demandado Raúl Jiménez Saucedo a pagar como pensión alimenticia definitiva a favor de la actora Florencia González Arteaga, como cónyuge inocente y de sus menores hijos Raúl Antonio, Denef Altair y Wilberto Liev de apellidos Jiménez González, el 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región, cantidad que deberá consignar en este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes, cantidad que deberá ser entregada a la parte actora previa toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia.

SEXTO.- Se concede la guarda y custodia de los menores Raúl Antonio, Denef Altair y Wilberto Liev de apellidos Jiménez González a favor de la C. Florencia González Arteaga.

SEPTIMO.- Se suspende la patria potestad al C. Raúl Jiménez Saucedo que ejerce sobre sus menores hijos, como cónyuge culpable según lo dispuesto por el Artículo 273 fracción IX, del Código Familiar vigente.

OCTAVO.- Se condena al demandado Raúl Jiménez Saucedo al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Florencia González Arteaga, como cónyuge inocente.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Tizayuca, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en los términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO.- Se condena al demandado Raúl Jiménez Saucedo a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares

DECIMO PRIMERO.- La actora Florencia González Arteaga, una vez que cauce ejecutoria la presente resolución tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO SEGUNDO.- Se condena al demandado Raúl Jiménez Saucedo al pago de los gastos y costas en esta instancia previa su regulación en autos.

DECIMO TERCERO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutorios de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero

Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fé. **2 - 2**

Pachuca, Hgo., a 14 de diciembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-01-2000

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Juárez Apud, en contra de Víctor Manuel Galdoz Muñoz, expediente número 25/97.

Se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de 24 veinticuatro de abril de 1997, consistente en un predio urbano sin construcciones, ubicado en el kilómetro 90 de la carretera México-Pachuca hoy Boulevard Felipe Angeles número 1874, con un superficie de 373.36 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 966,500.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día primero de febrero del año 2000.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores del Juzgado, así como en el diario Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., enero del 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-01-2000

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO****EDICTO**

Divorcio Necesario, promovido por Rosa Ysela Ortiz Morales, en contra de Víctor Aguilar Alva, expediente No. 214/99.

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Víctor Aguilar Alva por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., diciembre 02 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-1-2000

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Alberta Avila, en contra del C. Severiano Flores Chávez, expediente número 228/99, la C. Juez del Juzgado Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentada Alberta Avila, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 111, 127, 131, 263, 264, 268, 275, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente en el de cuenta, en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido.

II.- En consecuencia, se declaró presuntivamente confeso al C. Severiano Flores Chávez de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- las subsecuentes notificaciones que hayan de practicárseles al demandado, efectúensele por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún los de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

IV.- Como lo solicita la promovente, se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días para su ofrecimiento.

V.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquese el presente proveído por medio de edictos que se inserten por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerdo y firma la C. Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., noviembre de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-12-99

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Minerva Maya Corona, en contra de Jesús Sánchez Hernández, expediente 313/99, se dictó un auto de fecha 14 de septiembre del año en curso en el cual se ordena emplazar al C. José de Jesús Sánchez Hernández por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarado confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores del H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 29 de septiembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 10-01-2000

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Bejos Barbar, expediente número 181/98.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos consistente en un predio urbano ubicado en Real de Pachuca número 205, Lote 28, Manzana III, del Fraccionamiento Real de Oriente en esta ciudad.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 2 de febrero del año 2000 dos mil.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fué el valor pericial mayor emitido en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, así como en los sitios públicos de costumbre y en los tableros notificadores del Juzgado, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio de remate.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 10 de enero del 2000.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-01-2000

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 3 tres de febrero de 2000 dos mil, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pedro Angel González Pineda Endosatario en Procuración del C. Venancio Pelcastre Luna, en contra de María Dolores Rivera Gómez, expediente número 257/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 14 catorce de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, dentro del Juicio, consistente en el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en el callejón de la Zorra número 123, en el barrio del Arbolito de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 17.60 diecisiete metros con sesenta centímetros y linda con Soledad Avila; Al Sur: 19.90 diecinueve metros con noventa centímetros y linda con Crecencio Arellano; Al Oriente: 31.85 treinta y un metros con ochenta y cinco centímetros y linda con vereda; Al Poniente: 31.85 treinta y un metros con ochenta y cinco centímetros y linda con casa que fué de la señora Concepción Chávez y cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 125,080.62 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHENTA PESOS 62/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 4 de enero de 2000.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JANNY VERONICA MARTINEZ TELLEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-01-2000

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

Que en los del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por David Ortega Martínez y/o Oscar Soto Amador, Endosatarios en Procuración del Sr. Oscar Cerón Sánchez, en contra de Guadalupe García Cruz, expediente número 128/99, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 27 de octubre de mil novecientos noventa y que en su punto uno dice a la letra:

"I.- Como lo solicita y visto el estado procesal de los autos, emplácese al demandado Guadalupe García Cruz, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Sol de Tulancingo, haciéndose saber que deberá comparecer ante este Juzgado a pagar o dar contestación a la demanda del Juicio Ejecutivo Mercantil entablada en su contra por David Ortega Martínez y/o Oscar Soto Amador en su carácter de Endosatarios en Procuración del señor Oscar Cerón Sánchez, oponiendo las excepciones que considere pertinentes y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así perderá el derecho que pudo haber ejercitado dentro del término concedido y se le notificará por medio de cédula e incluso de aquellas que sean personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se instruya de ellas"

3 - 1

Tulancingo, Hgo., noviembre 16 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIÉLA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-01-2000

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## EDICTO

MARIO FRANCISCO MARTINEZ MENDEZ  
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Que por auto de fecha 12 doce de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Enequina Elizabeth Sadallah Lozada, en contra de Mario Francisco Martínez Méndez, expediente número 21/99, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"I.-...II.-...III.-...IV.- Toda vez que la promovente manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, gírense atentos oficios a la Administración de Correos, Telégrafos, Teléfonos, Comisión Estatal Electoral y Director de Policía Judicial, a fin de que informen sobre el domicilio del demandado. V.- Una vez cumplido el punto que antecede y en caso de ignorar el domicilio del demandado, publíquense los edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que sea emplazado el C. Mario Francisco Martínez Méndez y se presente a esta Autoridad dentro de un término de cuarenta días después de la última publicación en el Periódico Oficial, apercibido que de no contestar la demanda se tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar. VI.-...VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. Jorge Antonio Torres Regnier, que actúa con Secretario Lic. Blanca Sánchez Martínez que autentica y dá fé."

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-01-2000

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDÉ, HGO.

## REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alvaro Miranda Pineda, en contra de María Luisa Jiménez Díaz, expediente 27/98, se dictó un auto de fecha 16 de diciembre de 1999, en el cual se convocan postores para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en el barrio de Tianguistengo, Municipio de Tepeji del Río, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.00 mts. linda con calle sin nombre; Al Sur: 12.00 mts. linda con propiedad particular; Al Oriente: 76.30 mts. setenta y seis metros con 30 centímetros linda con Ma. Guadalupe Jiménez Díaz; Al Poniente: 76.30 mts. setenta y seis metros con 30 treinta centímetros linda con Ma. del Rosario Jiménez Díaz inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 151, a fojas 76 frente del Volumen Segundo, del Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de marzo de 1987, misma que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 3 tres de febrero del año 2000 dos mil, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 36,624.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Hángase las publicaciones por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, así como en los lugares públicos de costumbre de este H. Juzgado y en el de ubicación del inmueble motivo del presente Juicio.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 7 de enero del 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 11-01-2000

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO

## REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de febrero del año 2000 dos mil. Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México, S.A., en contra de Mendoza Nube Quintil y Ana Nube de Guerrero, expediente número 569/97.

Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 9 nueve de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el inmueble es denominado El Aguacate ubicado en el barrio de Remedios inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'076,350.00 (UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial al asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., enero 6 del 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JANNI VERONICA MARTINEZ TELLEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-01-2000

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Dentro de los actos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Eduardo J. Baños Gómez, en contra de José Luis Ortiz Guersspachk y María del Carmen Ríos Fuentes, expediente número 754/95, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con su escrito de cuenta.

I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio ubicado en calle Doctor Manuel Gea González número 715 Colonia Doctores en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 40.00 mts. linda con Amira Zapata de León; Al Sur: 34.40 mts. linda con Amira Zapata de León; Al Poniente: 11.30 mts. linda con calle de su ubicación; Al Oriente: 12.70 mts. linda con Patricia González Nieto, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de enero del año 2000 dos mil, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 408,944.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con el 20% de rebaja de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, ubicación del inmueble así como los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 11 de enero del 2000.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-01-2000

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## REMATE

Por auto de fecha tres de diciembre del año en curso, dictado en el expediente número 211/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Celia Alvarado Martínez, Endosataria en Procuración del señor Gonzalo Aragón Rosales, en contra de Elvia Montaña Sandoval, se señalan las nueve horas del día ocho de febrero del año dos mil, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado por diligencia de fecha quince de marzo del año consistente en un inmueble ubicado en la calle de Reforma Sur número diecisiete de esta ciudad y en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 136,500.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Apan, Hgo., 13 de diciembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-01-2000

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## REMATE

El próximo 26 de enero del año en curso, a las 9:00 horas tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo J. Baños Gómez, en contra de Isabel Garrido Durán, Exp. No. 437/98, será postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre. Conste.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 12 de enero del 2000.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-01-2000